



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES BUZOS Y RAMOS AFINES DE LA PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, Y AL SINDICATO PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES TRABAJADORES INDEPENDIENTES N°2 BELLAVISTA DE ANTOFAGASTA, LA CALETA PESQUERA ANTOFAGASTA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LAS MISMAS ORGANIZACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02364/2026

VALPARAÍSO, 29/ 07/ 2026

VISTOS:

El Decreto Exento N° 285 de 2024, el Decreto Supremo N° 653 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fechas 11 de febrero de 2026 y 12 de junio de 2026 de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta de fecha 11 de septiembre de 2018; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y al Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta con fecha 17 de junio de 2025; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2025, mediante la cual se designa como apoderado del Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta a don Wilson Prieto Castillo; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha de 4 mayo de 2025, mediante la cual se designa como apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta a don Wilson Prieto Castillo; el certificado de vigencia N° 201/2026/743 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 14 de abril de 2026; el certificado de vigencia N° 201/2026/742 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 14 de abril de 2026; los correos electrónicos de fechas 03 de febrero de 2026 y 05 de marzo de 2026, emitidos por la Dirección Regional de Antofagasta de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; el correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026 enviado por la Dirección Zonal de Pesca de la región de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; el Ord. Electrónico DROP N°81 de 25 de marzo de 2026, enviado por la Dirección de Obras Portuarias de la región de Antofagasta; el correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026 de Director Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026 de Seremi de Economía, Fomento y Turismo; correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026 de Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género; el Oficio Ordinario N° 31, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Director Regional de Antofagasta de este Servicio; Informe de seguimiento corregido enviado con fecha 23 de abril de 2026; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de septiembre de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta presentaron ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo N° 653 de 2011, modificado por Decreto Supremo N°353 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso*”.

Que, mediante el Decreto Exento N° 285 de 2024, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Antofagasta, ubicada en la comuna, provincia y región de Antofagasta, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 17 de junio de 2025, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta presentaron una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que “*De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.*”

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: “*Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.*”. Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta citó, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2026, a una sesión para el día 11 de febrero de 2026, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2026, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta, levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, por lo anterior, mediante Oficio Ordinario N° 31, de fecha 12 de febrero de 2026, citado en vistos, el Director Regional de Antofagasta de este Servicio, comunicó las observaciones levantadas por la Comisión, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y al Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta solicitando la modificación del plan de administración presentado.

Que, la organización señalada en el considerando precedente, presentó el plan de administración subsanado de acuerdo a las observaciones realizadas, por lo que el Director Regional, mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2026, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos citó nuevamente a sesión para el día 12 de junio de 2026, con el fin de someter a aprobación o rechazo el plan de administración modificado por la organización.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 12 de junio de 2026, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por 4 votos y uno en contra, el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASIGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y al Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta, la caleta pesquera **Antofagasta**, ubicada en la comuna, provincia y región de Antofagasta, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 285 de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.APRUÉBASE el plan de administración de la caleta señalada en el resuelto anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Buzos y Ramos Afines de la Provincia de Antofagasta, y el Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publicúese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta C.I.	Digital	Ver		
PLAN DE ADMINISTRACIÓN	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30348638&hash=9de29>